

ES COPIA

ROCIO RUBIO
DIRECTORA

Dir. Derecho, Mesa de Partes, Calles y Archivo
Universidad Nacional Arturo Jauretche

035-20

FLORENCIO VARELA, 10 MAR 2020

VISTO las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Nuevo Coronavirus COVID-19, las resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION N° 2020-178-APN-MT y del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION N° 2020-82-APN-ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Nuevo Corona Virus (COVID-19) se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana y Japón.

Que la lista de países se modifica diariamente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo por otro lado que los lugares con mayor riesgo de propagación son los aeropuertos y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del Nuevo Corona Virus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha definido como caso sospechoso de enfermedad por COVID-19 todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas de transmisión local de SARS CoV-2 de diferentes países.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector publico o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje de áreas con circulación y transmisión de Corona Virus COVID-19, que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días, aunque no presenten síntomas.

Que la Dirección de Dictámenes de esta Casa de Altos Estudios ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias previstas en el estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE – Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1154/10.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que el personal docente, nodocente, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, terceros que presenten servicios no académicos permanentes o temporales de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE que hayan estado o permanecido en tránsito en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REPUBLICA POPULAR CHINA, REPUBLICA DE COREA, REINO DE ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REPUBLICA DE FRANCIA, REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN, REPUBLICA ITALIANA, ESTADO DEL JAPON o los que indique el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE hasta transcurridos QUINCE (15) días desde su arribo a la REPUBLICA ARGENTINA, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTICULO 2º.- Recomendar a las personas que se encuentran comprendidas por el artículo 1º que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de su arribo a la REPUBLICA ARGENTINA.

ROCIO RUBIO
DIRECTORA
Dir. Despacho, Mesa de Entradas, Salidas y Archivo
Universidad Nacional Arturo Jauretche

ARTICULO 3º.- Adherir a la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL n° 2020-178-APN-MT. El personal docente y nodocente comprendido por el artículo 1º de esta Resolución deberá informar a su superior jerárquico la novedad y comunicarla a la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad.

ARTICULO 4º.- No se computaran las inasistencias de las y los estudiantes y becarios comprendidos por el artículo 1º de esta resolución.

ARTICULO 5º.- Encomendar a los Institutos y dependencias que Intensifiquen modalidades de enseñanza o trabajo a distancia, y reprogramen las actividades de evaluación de las personas afectadas por la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 035-20


Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche